

Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00312-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00026-00 C-1

Visto el informe secretarial que antecede y continuando con el trámite, se **DISPONE**:

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este estrado judicial se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 DICIEMBRE de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d40cd86acccdaa7db904805d9a1fcaf0f7fc45a730e41efa6c3d96781c221a6

Documento generado en 11/12/2023 11:27:51 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00312-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00026-00 C-2

Atendiendo las documentales que antecede, se **DISPONE**:

Tener por notificado a al acreedor hipotecario Bancolombia S.A., conforme las disposiciones del art. 8 de la Ley 2213 de 2022. No obstante, y conforme certificación expedida por Enviamos Comunicaciones S.A.S., vemos que el pasivo tuvo acceso al mensaje de datos el 23 de noviembre hogaño.

En consecuencia de lo anterior se ordena que por secretaría se contabilice el término restante con que cuenta el mismo para ejercer su derecho a la defensa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 diciembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO

Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38e5782299ad3a70416c9e4140f17c2e8f9fceef0cb50681a5c19fd36d804848

Documento generado en 11/12/2023 11:27:52 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00146-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00065-00

Atendiendo las documentales que antecede, se DISPONE:

1. Debidamente inscrita la medida de embargo, se decreta el secuestro del inmueble descrito en el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1866996.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca – Reparto, a quien se autoriza para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Ahora, téngase en cuenta y póngase en conocimiento la respuesta dada por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por medio de la cual informa la deuda del aquí demandado ante dicha entidad. Comuníquese que de existir remanentes, los mismos serán puestos a su disposición tal y como procesalmente corresponde. Ofíciese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez

### Juzgado De Circuito Civil 002

#### Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a534a2cdc0d8115314800d1559e544f54bfa12e0c44ad29dc802a95ab3e00740

Documento generado en 11/12/2023 11:27:46 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Resolución contractual Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00144-00 Radicado actual: 25286-40-03-002-2023-00066-00

Atendiendo el informe secretarial y la documental que antecede, el despacho **RESUELVE**:

Por haber sido formulada oportunamente, se concede para ante el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil-Familia y en el efecto SUSPENSIVO, la apelación presentada por la parte demandante contra la providencia adiada el 10 de noviembre de 2023, visto en archivo 022 del expediente digital.

Así las cosas, por secretaría, remítase al Superior copia digitalizada de la totalidad del expediente y déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d5a74b4e786ed0c42b2f5dfc337a3c3995bffec4735db42814b9b3ef985e72**Documento generado en 11/12/2023 11:27:48 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo con garantía real Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00062-00 Radicado actual: 25286-40-03-001-2023-00079-00

Visto el informe secretarial que antecede y continuando con el trámite, se **DISPONE**:

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este estrado judicial se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Por último, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio de la cual pone de presente que no fue posible acatar la medida de embargo. Lo anterior, para los fines a que haya lugar a cargo del solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 diciembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0980d128be2e9c683aa2b32a6f18a13795b6c1a69d2b5e63c8050f8a53073c75

Documento generado en 11/12/2023 11:27:31 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Restitución

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00063-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00124-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante prestó caución y por ajustarse a derecho, el Despacho **RESUELVE**:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20201718**, de propiedad del demandado.

Por secretaría, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme lo prevé el artículo 593 del Código General del Proceso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23be254cc56ae3d8a0ef72e0120c7c0589d06d374ba76764826ed31f7ef034f9

Documento generado en 11/12/2023 11:27:44 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo con garantía real Radicado inicial: 25286-31-03-001-2022-00130-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00159-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

A efectos de continuar con el trámite, se reprograma nuevamente y por una única vez, la audiencia fijada a través del proveído de 10 de noviembre de 2023. Entonces, y para tal fin, se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 22 de febrero de 2024** a efectos de adelantar la audiencia inicial y, eventualmente, la de instrucción y juzgamiento, diligencia que se adelantará utilizando la plataforma Microsoft Teams, conforme los artículos 107, 372 y 373 del Código General del Proceso y 7° de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta para todos los efectos que las disposiciones dadas en la providencia del 10 de noviembre de 2023 se mantienen incólumes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59f598c4d31f007f053e80c9dea90fe9749db91fb56b319b20270f927d736686



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2022-00362-00 Radicado Actual: 25286-31-03-002-2023-00174-00 C-1

Visto el informe secretarial que antecede y continuando con el trámite, se **DISPONE**:

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este estrado judicial se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 Diciembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1091ba257e79de3c383b17472e1fec8691ebaf47f7f7f3b62c7bb50b3fd81f54

Documento generado en 11/12/2023 11:27:53 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2022-00706-00 Radicado Interno: 25286-31-03-002-2023-00213-00 C-1

Visto el informe secretarial que antecede y continuando con el trámite, se **DISPONE**:

- **1.** Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este estrado judicial se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.
- 2. Ahora, téngase en cuenta y póngase en conocimiento la respuesta dada por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por medio de la cual informa la deuda del aquí demandado ante dicha entidad. Comuníquese que de existir remanentes, los mismos serán puestos a su disposición tal y como procesalmente corresponde. *Ofíciese*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 Diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6587b35137fac062cbc9c222ed3e933564d6db47404828796b730d11d8dfad**Documento generado en 11/12/2023 11:27:54 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2022-00584-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00224-00 C-1

Acéptese la renuncia al poder efectuada por parte del abogado Eduard Humberto Garzón Cordero, quien actuaba en representación de la parte demandante. Archivo 016 del expediente digital.

Se insta a la ejecutante para que constituya apoderado judicial, a efectos de continuar con el trámite procesal.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c27ba3a3e081495898df55a62fc504871ddd93146df7174794bf98772c8cc549

Documento generado en 11/12/2023 11:27:47 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo con garantía real Radicado: 25286-31-03-002-2023-00248-00

Atendiendo las documentales que antecede, se DISPONE:

1. Debidamente inscrita la medida de embargo, se decreta el secuestro del inmueble descrito en el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20844012.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Cota Cundinamarca – Reparto, a quien se autoriza para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Ahora, téngase en cuenta y póngase en conocimiento la respuesta dada por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por medio de la cual informa la deuda del aquí demandado ante dicha entidad. Comuníquese que de existir remanentes, los mismos serán puestos a su disposición tal y como procesalmente corresponde. Ofíciese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez

### Juzgado De Circuito Civil 002

#### Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6ff74a7cccbfcbe7d501e948fda344151b76c29ef93224b59901cb13777c9c**Documento generado en 11/12/2023 11:27:40 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Responsabilidad civil extracontractual

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2022-00659-00 Radicado Actual: 25286-31-03-002-2023-00276-00 C-1

Previo a decidir lo que corresponda frente a la solicitud de la demandante, se requiere a la misma para que acredite su derecho de postulación o para que arrime su petición a través de su apoderado, conforme a las disposiciones del art. 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

### Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 339263541278ee69fae6286aac1cef768086d196adb613954da2384caf8d8b2b

Documento generado en 11/12/2023 11:27:34 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Impugnación de actas Radicado inicial: 25286-31-03-001-2022-00601-00 Radicado actual: 25286-40-03-001-2023-00285-00 C-1

Teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la audiencia fijada a través del proveído de 27 de octubre de 2023 se reprograma la misma, y se señala la hora de las **9:00 a.m. del 26 de febrero de 2024** a efectos de adelantar la audiencia inicial y, eventualmente, la de instrucción y juzgamiento, diligencia que se adelantará utilizando la plataforma Microsoft Teams, conforme los artículos 107, 372 y 373 del Código General del Proceso y 7° de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta para todos los efectos que las disposiciones dadas en la providencia del 27 de octubre de 2023 se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5d142ac55bfe7bc0d18d3efa5b3e8a8aff962ca500721ca041b4cc66c43951**Documento generado en 11/12/2023 11:27:38 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo con garantía real Radicado inicial: 25286-31-03-001-2022-00491-00 Radicado actual: 25286-40-03-001-2023-00297-00

En vista de la manifestación vista en archivo pdf 026 del expediente judicial, se **DISPONE:** 

1. Como quiera que en el escrito que antecede se encuentra las previsiones del numeral segundo del Artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso de la referencia hasta el 25 de febrero de 2024, inclusive.

Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito.

**2.** Una vez cumplido lo anterior, se continuará con el trámite conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

#### Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6ff942513737068ce54937b2e462a71ed2a2548af3b9e8f5adb9988df0db9cb

Documento generado en 11/12/2023 11:27:41 PM



Funza, Cundinamarca 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Responsabilidad civil extracontractual

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2021-00780-00 Radicado Interno: 25286-31-03-002-2023-00345-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no atendió la ordenanza efectuada a través del numeral 5 del auto de 25 de agosto de 2023, y por ajustarse a derecho a efectos de continuar con el trámite el Despacho, **RESUELVE**:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-117849**, de propiedad de los demandados.

Por secretaría, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme lo prevé el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:}\ \textbf{ce38ce439c885db27c9a853d6b71bda990d69c2a4cf2b5b035c1e9635d53870b}$ 

Documento generado en 11/12/2023 11:27:50 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Pertenencia

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2021-00712-00 Radicado Interno: 25286-31-03-002-2023-00351-00

Visto el informe secretarial que antecede, los memoriales que anteceden y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

- 1. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **WAGNER FERNANDO TERAN BARONA** como apoderado judicial del demandado **JOSÉ MIGUEL CARO CASTIBLANCO** (Pdf 041:042) por encontrarse reunidas las exigencias de los artículos 74 del Código General del Proceso y 5 Ley 2213 de 2022.
- 2. TENER notificado de forma personal al demandado JOSÉ MIGUEL CARO CASTIBLANCO del auto que dispuso admitir la demanda dictado el 18 de noviembre de 2021, conforme reza en acta de notificación personal el 23 de octubre del año en curso (Pdf 043), quien dentro de la oportunidad legal formuló recurso de reposición contra el auto admisorio (Pdf 045:046), contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (Pdf 051:052).
- 3. AGREGAR la respuesta aportada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA (Pdf 037) mediante la cual comunicó "se concluye que el municipio no tiene ningún interés en el predio objeto del litigio, en tanto no forma parte del espacio público, áreas de reserva vial o zonas de cesión proyectado y no se encuentra incluido el inventario de bienes de uso público ni de predios fiscales"
- 4. TENER por cumplido el emplazamiento de JOSÉ MIGUEL CARO CASTIBLANCO y las PERSONAS INDETERMINADAS con la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Pdf 036) con la advertencia que compareció únicamente JOSÉ MIGUEL CARO CASTIBLANCO.

Asimismo, téngase en cuenta la comunicación efectuada al correo electrónica del abogado **JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO** en calidad de curador ad litem el 3 de noviembre de 2023 (Pdf 047) término que fue interrumpido con el ingreso del proceso al Despacho el 8 de noviembre del año en curso (Pdf 048), por consiguiente, *contrólese* el término restante.

5. **ADVERTIR** que el curador ad litem **JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO** únicamente será designado para las **PERSONAS INDETERMINADAS**, fenecido el término otorgado sin que nadie comparezca.

Por secretaría, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene requiérase por segunda vez al curador ad litem para que acepte el nombramiento que es de forzosa aceptación, so pena de so pena de compulsar copias a la autoridad disciplinaria para las sanciones correspondientes, salvo que previamente concurra alguno de los representados de conformidad con los artículos 28.21 de la Ley 1123 de 2007, 48.7 y 49 del Código General del Proceso. Comuníquese.

**6. INCLUIR** el contenido de la valla en **el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que la demanda se encuentra inscrita (Pdf 016) en el folio de matrícula inmobiliaria y aportadas las fotografías de la valla, en cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del numeral 7 del art. 375 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el art. 108 lb. Conforme lo ordenado en decisión anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

# Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13-12-2023

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656278d7c2ef4a8f9d04b9b4bc6cc9f406ac3427c8c9d9b22965e08a64e950c2**Documento generado en 12/12/2023 09:05:45 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2021-00266-00 Radicado actual: 25286-40-03-001-2023-00375-00 C-1

Visto el informe secretarial que antecede y continuando con el trámite, se **DISPONE**:

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este estrado judicial se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 Diciembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Funza - Cundinamarca

Código de verificación: dcc8e83c5c9f975783a6a9abd38ccc8f8a493b8d85aa3232a48f2fcae183e7d7

Documento generado en 11/12/2023 11:27:55 PM



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2021-00266-00 Radicado actual: 25286-40-03-001-2023-00375-00 C-2

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento la respuesta emitida por parte de la Secretaria de Movilidad por medio de la cual informa que la medida cautelar no fue inscrita. Lo anterior, para los fines a que haya lugar de parte del solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 Diciembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8145aa2303311fc0eaf3766e0e750cba1ed9a72e7f7caaa1b5c9b1f92c887f8**Documento generado en 11/12/2023 11:27:56 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo con garantía real Radicado inicial: 25286-31-03-001-2021-00240-00 Radicado actual: 25286-40-03-002-2023-00381-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

- 1. Agregar a los autos la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio de la cual se pone de presente la normatividad vigente, a la que se le debe dar cumplimiento, al momento de radicar las comunicaciones contentivas de ordenes de embargo.
- **2.** La apoderada de la parte demandante, deberá estarse a lo decido en el numeral 6 del 25 de agosto de 2023, providencia dentro de la cual se reconoció la sustitución de su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ee2725217bdb5bde73a820a33c43cb0109c9f84f5a14ac8f76989f38efa415a

Documento generado en 11/12/2023 11:27:47 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2022-00221-00 Radicado Interno: 25286-31-03-002-2023-00383-00 C-1

Visto el informe secretarial que antecede y continuando con el trámite, se **DISPONE**:

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este estrado judicial se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 DICIEMBRE de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258b55f07a7d174004f2efbaf72c458e3e0b5dcc78f00c2a46a428883be72341**Documento generado en 11/12/2023 11:27:57 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2021-00080-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00390-00 C-1

Comunicada en debida forma que Pablo Arturo Pinilla Villalobos, se encuentra en proceso de reorganización, necesario es que previo a decidir lo que en derecho corresponde, requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de ejecutoria de este proveído y al tenor del art. 70 de la Ley 1116, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario del asunto bajo estudio. *Comuníquese*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dc31a40e13634e0b20939f4fc16f2d6c338473e17cdefa2f1eb7d6bda536d2**Documento generado en 11/12/2023 11:27:39 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal Restitución Inmueble

Radicado: 25286-31-03-002-2023-00400-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante prestó caución y por ajustarse a derecho, el Despacho **RESUELVE**:

**1.** Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **166-14471 y 50C-1655840**, de propiedad de los demandados.

Por secretaría, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme lo prevé el artículo 593 del Código General del Proceso.

2. Se pone de presente al apoderado ejecutante que se limitan las medidas cautelares a las decretadas en esta decisión bajo el principio de proporcionalidad, por lo que una vez se verifique su inscripción, secuestro y concurrencia del valor de los créditos con el de los bienes embargados se resolverá sobre las demás cautelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

#### ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6dc85c9ec16ef6d4515d9d349c8547a09692711198bd47c687d164ce0ae7da37

Documento generado en 11/12/2023 11:27:45 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado: 25286-31-03-002-2023-00447-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de la solicitud vista en archivo pdf 017 del expediente digital, se **DISPONE**:

- 1. **AUTORIZAR EL RETIRO** de la presente acción, atendiendo la solicitud presentada por parte de ejecutante el 28 de noviembre hogaño, por medio de la cual solicitó el retiro de la demanda de la referencia.
- 2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
- 3. **NO CONDENAR** a la activa al pago de perjuicios.
- 4. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. –Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114c4eede1866c354ac4808bdadb646a04bca7e0c07601fc168d39455b0b5980**Documento generado en 11/12/2023 11:27:33 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo con Garantía Real.

Radicado: 25286-31-03-002-2023-00457-00

Atendiendo las documentales que antecede, se **DISPONE**:

Debidamente inscrita la medida de embargo conforme se denota en archivo 008 del expediente digital, se decreta la APREHENSION del vehículo de placas RMR-917, para lo cual se librará oficio a la POLICIA NACIONAL - GRUPO AUTOMOTORES. *Ofíciese*.

Una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo en mención, se ordenará lo pertinente para su secuestro. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33d605291c102aeb42ccde45b679e37cab1f156ad7ed196a3bf8452064bb9b82



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Resolución contractual Radicado inicial: 25286-31-03-001-2019-00920-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00459-00 C-2

Visto el informe secretarial que antecede y continuando con el trámite, se **DISPONE**:

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este estrado judicial se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 diciembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c284697cc8821036e38c0abb19545774c372fc8680e8ac7d3da603aa8666cc**Documento generado en 11/12/2023 11:27:29 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Responsabilidad civil contractual

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2019-00592-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00468-00 C-1

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la manifestación y solicitud arrimada por parte del apoderado judicial de la parte demandante, misma que fue replicada por el apoderado pasivo.

A efectos de continuar con el trámite, se reprograma nuevamente y por una única vez, la audiencia fijada a través del proveído de 11 de octubre de 2023. Entonces, y para tal fin, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **21 de febrero de 2024** a efectos de adelantar la audiencia inicial y, eventualmente, la de instrucción y juzgamiento, diligencia que se adelantará utilizando la plataforma Microsoft Teams, conforme los artículos 107, 372 y 373 del Código General del Proceso y 7° de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta para todos los efectos que las disposiciones dadas en la providencia del 11 de octubre de 2023 se mantienen incólumes.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

#### Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9ad84875f829e02a2157b5fa2053bbb96365607776d78338d73ed3adbb14f7d

Documento generado en 11/12/2023 11:27:30 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2018-00870-00 Radicado actual: 25286-40-03-001-2023-00495-00 C-2

Atendiendo la manifestación efectuada por parte de la ejecutante, se ordena que por secretaría se reexpida el oficio que comunica la medida de embargo decretada en el asunto de marras. *Ofíciese*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

# Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa446ca551d7d8d00b23894ecc29a58c5048b74df3f1653728ffe31efd44915**Documento generado en 11/12/2023 11:27:42 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2018-00870-00 Radicado actual: 25286-40-03-001-2023-00495-00 C-1

En vista de las documentales que antecede, se **DISPONE**:

1. Tener en cuenta y agregar a los autos las documentales allegadas por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza, atendiendo requerimiento efectuado por parte de 11 de octubre de 2023.

Ahora, Se pone de presente que no es posible integrar las misivas de forma cronológica al cuaderno principal, en razón de que el cuaderno genitor se encuentra escaneado en una sola pieza, de forma consecutiva.

2. Entre tanto, y en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere nuevamente a la parte demandante para que proceda a acreditar la remisión de la demanda, la totalidad de sus anexos y el mandamiento ejecutivo con el mensaje de datos entregado el 11 de mayo de 2021 (pág. 246:257:261 pdf 001 – C01) e igualmente prueba sumariamente la forma cómo obtuvo la dirección electrónica «ghurtado@cocheroscolombia.com» más allá de la mera manifestación con base en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a las disposiciones del art 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

# Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cee5c70d14ce453e7dbbd379f2e43d6059bb218f38d3121f2aabf8ea9f322a**Documento generado en 11/12/2023 11:27:44 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Clase de proceso: Eiecutivo

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2018-00558-00 Radicado Interno: 25286-31-03-002-2023-00508-00 C 2

Visto el informe secretarial, y los escritos que anteceden, en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

- 1. **ACEPTAR** como suficiente la caución presentada por la demandante (PDF 025:028) mediante póliza judicial con base en los artículos 603 y 604 del Código General del Proceso.
- 2. **DECRETAR** el embargo de todos los derechos o créditos que por cualquier concepto llegaren a quedar dentro del proceso Rad. No. **2020-00683** a favor de la aquí demandada **CONSTRUCTORA ACAPLUCO S.A.S.,** el cual cursa en el Juzgado 1 Civil Circuito de Funza. Limitar la medida cautelar en la suma de **\$9.980.625.000.** M/Cte. Por Secretaría ofíciese a la autoridad judicial correspondiente y déjense las constancias que correspondan.
- 3. **DECRETAR** el **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-310389 y 50C-304074** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, por encontrarse acreditado la inscripción del embargo conforme se advierte en los certificados de tradición y libertad del inmueble (Págs. 29:33 Pdf 001; Pdf 005) adosados al expediente.
- 3. COMISIONAR al señor JUEZ CIVIL Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNZA REPARTO, a fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-310389 y 50C-304074 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con amplias facultades la de nombrar secuestre y señalar sus honorarios, e inclusive se le concede al comisionado plenas y amplias facultades para subcomisionar a quien legalmente corresponda, a fin de que se cumpla cabalmente con lo encomendado, conforme a las disposiciones que regulan el asunto y que están contempladas en el artículo 37 y ss. del C.G.P.

En todo caso, el comisionado debe tener en cuenta que quien nombre en ese cargo, el de secuestre, debe estar activo en la lista de auxiliares de la justicia que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, y que si se trata de personas jurídicas debe corroborar que la persona natural que actué en su representación, no se encuentre inmersa en la incompatibilidad que establece el parágrafo 1º del artículo 50 del Código General del Proceso.

- **4. ACEPTAR** el desistimiento (Pdf 031:032 C02) del recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto del 7 de marzo de 2023 (Pdf 011 C02), en los términos del artículo 316 del Código General del Proceso.
- 5. SIN CONDENA en costas por no encontrarse causadas.
- **6. PRECISAR** a la parte demandante que en el presente asunto las actuaciones se han surtido de forma diligente por este Despacho, con todo, tenga en cuenta que las solicitudes elevadas sobre las medidas cautelares corresponden a peticiones pendientes por resolver por el juzgado de origen Juzgado Primero Civil Circuito de Funza- mismas que han sido objeto de pronunciamiento por este Despacho con apego a las disposiciones normativas.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,(3)

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza -Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13-12-2023

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: f544d346fb2eabdc081696b1966f08687d1da5a6e0581e1081a3d7c8b298104a Documento generado en 12/12/2023 09:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Eiecutivo

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2018-00558-00 Radicado Interno: 25286-31-03-002-2023-00508-00 C 3

Visto el informe secretarial, y los escritos que anteceden, en virtud del curso procesal, se **DISPONE:** 

- 1. **EFECTUAR** control de legalidad en los términos del artículo 132 del Código general del Proceso, una vez revisado el expediente y atendiendo al escrito aportado por el apoderado judicial de los demandantes se encuentra que en el plenario obra poder conferido por **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA** al togado **FABIO GÓMEZ ZULETA**, y en auto de esta misma fecha se le reconoció personería, por lo tanto, se resolverán en auto de esta fecha las peticiones incoadas por éste y pendientes de pronunciamiento.
- 2. NEGAR por improcedente la demanda de reconvención nulidad absolutaformulada por el abogado FABIO GÓMEZ ZULETA como apoderado judicial de la
  demandada IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA por ser abiertamente
  improcedente, toda vez que dicha forma de intervención es propia de los procesos
  declarativos (art. 371 C.G.P); así las cosas, por tratarse de un proceso ejecutivo
  corresponde lo anterior ventilarse a través de los medios exceptivos conforme prevé
  el artículo 442 lbídem
- 3. **ADVERTIR** que la demandada **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA** presentó escrito (Pdf 025 C01) del cual se infiere la formulación de nulidad procesal en los términos del artículo 134 del Estatuto Procesal, por indebida notificación. En consecuencia, se dará el trámite previsto en los arts. 133 y s.s. del C.G.P.
- 4. **CORRER** traslado a la parte actora por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, del incidente de nulidad planteado por la parte demandada con fundamento en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P. (Pdf 025 C01)
- 5. **PRECISAR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que se ponen en conocimiento, y requieran, u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos o asistiendo a las instalaciones del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,(3)

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13-12-2023

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

# Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b65979f991a7e1509d9b1d88c279072b9f1905dd68cc5b174c7c832877a41da**Documento generado en 12/12/2023 09:05:44 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2018-00558-00 Radicado Interno: 25286-31-03-002-2023-00508-00 C 2

Visto el informe secretarial, y los escritos que anteceden, en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

- 1. **ACEPTAR** el desistimiento (Pdf 051:052 C01) del recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto del 7 de marzo de 2023 (Pdf 020 C01), en los términos del artículo 316 del Código General del Proceso.
- 2. **SIN CONDENA** en costas por no encontrarse causadas.
- 3. **RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado **FABIO GÓMEZ ZULETA** como apoderado judicial de la demandada **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA** conforme el poder conferido (Pdf 030; 046:048. C01).
- 4. **NEGAR** la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA** comoquiera que no se cumplen las exigencias del artículo 461 del Código general del Proceso.
- 5. **ORDENAR** expresamente a las partes y a sus apoderados judiciales que en lo sucesivo se abstengan de presentar actuaciones dilatorias, improcedentes y/o carentes de fundamento legal que entorpezcan el curso normal y expedito del proceso, so pena de imponer las sanciones patrimoniales respectivas e informar a las autoridades disciplinarias de la abogacía para lo de su cargo con base en los artículos 59 de la Ley 270 de 1996, 33.8 de la Ley 1123 de 2007, 42.1, 44.3 y 79 del Código General del Proceso.
- 6. **EXHORTAR** a las partes y sus apoderados judiciales para que cumplan los deberes que le impone la Ley, en el artículo 78 del Código General del Proceso ello con el fin de que se abstengan de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, obrar con lealtad procesal y sin temeridad, así las cosas, en caso de pretender efectuar denuncias de carácter disciplinario diríjanse las mismas ante el funcionario competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,(3)

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13-12-2023

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

# Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 889b1d63ff91f47530e609b9898d6e5e201547114baea04983ce0aa76beeddfe

Documento generado en 12/12/2023 09:05:44 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Eiecutivo

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2018-00262-00 Radicado interno: 25286-31-03-002-2023-00513-00 C-1

Visto el informe secretarial, acreditado el poder judicial del memorialista **Nelson Orlando Herrera Munar** como apoderado de la demandada, procede el Despacho a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares deprecada mediante memorial del 10 de marzo de 2022 (Págs. 132:136 Pdf 001 C01), se **DISPONE**:

**NEGAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas, habida cuenta que si bien el artículo 117 de la última ley en cita y así mismo acorde con el artículo 9° de la Resolución 192 de 2003 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria prevé "a partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la cooperativa, se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados" una vez revisado las actuaciones surtidas en el plenario se observa que el mandamiento de pago por las obligaciones incorporadas en las facturas báculo de la presente acción a favor de la demandante DIABBOIT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. y así mismo el auto que decreta las medidas cautelares sobre las cuentas bancarias a nombre de la ejecutada, fueron proferidos el 6 de abril de 2018, fecha para la cual no se había llevado a cabo la asamblea general que declaró disuelta y en estado de liquidación a la referida cooperativa, la cual tuvo lugar hasta el 30 de noviembre de 2018 y cuyo registro para efectos de publicidad, fue realizado el 5 de diciembre de ese mismo año, tal como se acredita con la inscripción del acta contentiva de la declaración de disolución y estado de liquidación vista en el certificado de existencia y representación legal allegado (Págs. 58:70 Pdf 001 C02). Luego entonces, comoquiera que tanto el mandamiento de pago como la orden de embargo dispuesta por este Despacho, fueron proferidas con anterioridad al estado actual de liquidación en el que se halla la accionada y en virtud de la prenotada normativa, se niega el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13-12-2023

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

# Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00af06007e8006bd3ecda9f0f66d44f62f5cfe1f4f5cd2ee7b4d416200922dae**Documento generado en 12/12/2023 09:05:43 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal-Simulación

Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00516-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

- 1. Agregar a los autos la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio de la cual se pone de presente la normatividad vigente, a la que se le debe dar cumplimiento, al momento de radicar las comunicaciones contentivas de cautelas.
- **2.** Tener en cuenta que la parte demandante, acreditó que radicó el 10 de noviembre de 2023, el oficio librado que da cuenta de la orden cautelar.
- **3.** Así las cosas, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 659 de 8 de noviembre de 2023. *Ofíciese.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

#### Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a21a41102d7b523b2a64418af3689427674ecf22e0af06f2def98ed9341197a

Documento generado en 11/12/2023 11:27:40 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Existencia de obligación

Radicado: 25286-31-03-002-2023-00605-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante prestó caución y por ajustarse a derecho a efectos de continuar con el trámite el Despacho, **RESUELVE**:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20104293**, denunciado como de propiedad del demandado.

Por secretaría, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme lo prevé el artículo 593 del Código General del Proceso.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13 de diciembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9fa5bfa24570650e70524314936b414b2177a3467f2ca11156b3d7dbc8505b5

Documento generado en 11/12/2023 11:27:31 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado: 25286-31-03-002-2023-00639-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de la solicitud vista en archivo pdf 014 y 017 del expediente digital, se **DISPONE**:

- 1. **AUTORIZAR EL RETIRO** de la presente acción, atendiendo la solicitud presentada por parte de ejecutante el 22 de noviembre hogaño, por medio de la cual solicitó el retiro de la demanda de la referencia.
- 2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
- 3. **NO CONDENAR** a la activa al pago de perjuicios.
- 4. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. –Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 diciembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

#### Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6222abdf9dc837500f8ceb8d2f8993ebad54fe47ab0d3854c21284090e686ad1**Documento generado en 11/12/2023 11:27:49 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Responsabilidad civil contractual

Radicado: 25286-31-03-002-2023-00650-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó oportunamente la demanda dentro del término que legalmente corresponde, es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1. RECHAZAR la demanda de la referencia en razón a que no se subsanó oportunamente la misma de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.
- **3. DEVOLVER** por secretaría la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor, las anotaciones en el libro radicador y el descargue de la estadística correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 diciembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 921fa97787be37b8e12cafc120bb34fe4793a29be0b855770b0a44e5d63e15b3

Documento generado en 11/12/2023 11:27:36 PM



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Restitución Radicado: 25286-31-03-002-2023-00659-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó oportunamente la demanda dentro del término que legalmente corresponde, es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:** 

- 1. RECHAZAR la demanda de la referencia en razón a que no se subsanó oportunamente la misma de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.
- **3. DEVOLVER** por secretaría la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor, las anotaciones en el libro radicador y el descargue de la estadística correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 diciembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9864d0fbebfbd97e73d14d0b65b1587e1720fc417d0a9b6da6e6383a43ef4999



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo con Garantía Real Radicado: 25286-31-03-002-2023-00672-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó oportunamente la demanda dentro del término que legalmente corresponde, es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:** 

- 1. RECHAZAR la demanda de la referencia en razón a que no se subsanó oportunamente la misma de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.
- **3. DEVOLVER** por secretaría la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor, las anotaciones en el libro radicador y el descargue de la estadística correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>13 diciembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a3f54bb8f786e59a0de174029072be7ca889b611803b0086d30aa28d627eab9



Funza, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2018-00262-00 Radicado interno: 25286-31-03-002-2023-00513-00 C-1

Visto el informe secretarial, y escritos que preceden aunado al curso procesal, se **DISPONE**:

- 1. **PRECISAR** que el apoderado judicial de la demandada allegó mensaje de datos de fecha 9 de julio de 2023 presentado ante el Juzgado Primero Civil Circuito de Funza, y poder judicial a él conferido, a fin de tener en cuenta los mismos toda vez que no obran en el plenario.
- 2. **TENER** por notificada a la demandada **Cooperativa Epsifarma** "**Epsifarma**" de forma personal, atendiendo a que el 13 de marzo de 2020 se entregó el traslado de la demanda al apoderado judicial de la pasiva de forma física por parte del Juzgado de origen conforme constancia dejada en el expediente (Pág. 46 del Pdf 001 C01), ello considerando, que el aviso judicial enviado a la demandada a la dirección Carrera 69 N° 98 A local 111 de Bogotá no cumple las exigencias del artículo 292 del Código General del Proceso conforme se señaló en auto dictado el 29 de septiembre de 2023.
- 3. **RECONOCER** personería al abogado **Nelson Orlando Herrera Munar** como apoderado judicial de la demandada conforme mandato judicial conferido (Pdf 006-007 C01) por cumplirse las previsiones de los artículos 74 del Código General del Proceso y 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 4. **CONSIDERAR** que dentro de la oportunidad legal **Cooperativa Epsifarma** "**Epsifarma**" contestó la demanda<sup>1</sup>, formuló excepciones de mérito, aportó pruebas documentales y pidió el interrogatorio de parte de la parte actora (Pág. 135:147 Pdf 001; Pdf 006- C01).
- 5. **REQUERIR** a la parte demandada **Cooperativa Epsifarma** "Epsifarma" para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por Estado, aporte los anexos presentados con la contestación de la demanda el 9 de julio de 2020, reiterados el 13 y 14 de julio de 2020 ante el correo electrónico del Juzgado Primero Civil Circuito de Funza, habida cuenta que los archivos relacionados no obran en el expediente.
- 6. **OFICIAR** al **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO** para que aporte los anexos presentados con la contestación de la demanda el 9 de julio de 2020, reiterados el 13 y 14 de julio de 2020 ante el correo electrónico de ese Despacho Judicial, habida cuenta que los archivos relacionados no obran en el expediente.
- 7. **INGRESAR** el expediente vencido el término, a fin de proceder en los términos del artículo 442.1 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 9 de julio de 2020.(suspensión términos 16-3-20:1-7-20)

#### Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 13-12-2023

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

#### Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00af06007e8006bd3ecda9f0f66d44f62f5cfe1f4f5cd2ee7b4d416200922dae**Documento generado en 12/12/2023 09:05:43 PM